

600
Bogotá D.C.

Doctora

NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ

Subsecretaria de Gestión Institucional

Secretaría de Educación Distrital (SED)

Avenida El Dorado No. 66- 63, teléfono 3241000

e-mail: contactenos@educacionbogota.edu.co, mariasa@educacionbogota.gov.co,
cpinillap@educacionbogota.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado de entrada Veeduría Distrital No. 20202200068042 del 30-07-2020. Solicitud de acompañamiento preventivo en el proceso de selección abreviada subasta inversa SED-SA-SI-DTH-029-2020.

Respetada doctora Nasly Jennifer:

Con ocasión del acompañamiento al proceso de selección No. SED-SA-SI-DTH-029-2020¹, adelantado por su entidad, de acuerdo a las funciones preventivas establecidas en la normatividad a esta Delegada, que propende por el mejoramiento de la gestión y la optimización de los procesos contractuales², sea lo primero manifestar que, no obstante nuestra comunicación previa, la solicitud de acompañamiento se formuló el 30 de julio de 2020, cuando el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo vence el 31 del mismo mes de acuerdo al cronograma del proceso, es decir, se invita este organismo de control cuando solo resta un día para realizar observaciones al pliego definitivo, por tanto, pedimos que para una próxima oportunidad la solicitud de acompañamiento se realice oportunamente, porque en materia contractual los términos son preclusivos y perentorios y el acompañamiento preventivo inicia con la revisión de los documentos preliminares del proceso, siempre que se cuente con un plazo que permita el estudio de los mismos de acuerdo a la complejidad del proceso.

Aún con la premura, revisados los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se presentan observaciones en los siguientes términos:

¹ “Adquisición de elementos de protección personal para el personal docente y administrativo de la SED, según lo establecido en la normatividad vigente.”

² Decreto Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá”, arts. 118 y ss. y Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 17.

1. El objeto del contrato es "Adquisición de elementos de protección personal para el personal docente y administrativo de la SED, según lo establecido en la normatividad vigente." (resaltado nuestro), frente a ello, sin que implique un juicio de conveniencia sobre la ordenación del gasto, consideramos que se debe precisar qué personal docente recibirá estos elementos, porque actualmente las instituciones educativas están prestando sus servicios de manera no presencial.

2. En el proyecto de pliegos definitivos se establece:

"2.2 ALCANCE DEL OBJETO. (....)

Elementos de Protección Personal y de Bioseguridad no previstos:

En el evento en que la SED requiera durante la ejecución del contrato Elementos de Protección Personal y de Bioseguridad no previstos en el contrato y necesario para la protección personal del personal docente y administrativo de la Entidad, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado, detallando marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La SED solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido (resultado de las cotizaciones conseguidas por la SED), este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, siempre que se trate de un producto con características idénticas. Las cotizaciones deben realizarse con proveedores formales. Si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar una adición contractual con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado establecido, si es por una sola vez, podrá solicitarlo el supervisor a través de un oficio."

En virtud del principio de planeación contractual, esta estipulación denota que no se realizó en los estudios previos un análisis completo y detallado de todos los elementos de protección personal y de bioseguridad requeridos para el personal docente y administrativos del personal de la SED.

3. Se sugiere hacer referencia sobre si la entidad consultó o no el "Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia Covid-19" dispuesto por Colombia Compra Eficiente, cuál fue el resultado de este trámite y, según lo anterior, valorar la necesidad de adelantar este proceso de selección de manera independiente.

4. Siendo este un contrato de adquisición de elementos de elementos de protección personal y de bioseguridad, no se hace alusión en el pliego a las autorizaciones, licencias y permisos

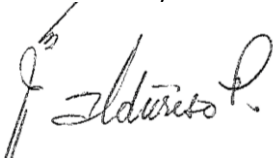
necesarios para la suscripción y ejecución del contrato y a cargo de quién estaría la consecución de los mismos.

5. En materia de acreditación de experiencia, la exigencia de que los contratos ejecutados y terminados, su sumatoria sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), limita la participación de proponentes, por lo elevado del monto, situación que debe entrar a revisarse, para la libre concurrencia de proponentes.

Finalmente, se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, puesto que nuestra misión es promover la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión pública distrital, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, identificar y resolver problemas de corrupción y reconocer oportunidades de probidad con el fin de velar porque el proceso contractual que realicen todas las entidades distritales, se desarrolle de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen el cumplimiento de la función administrativa.

En consecuencia, en ejercicio de su autonomía administrativa, la Entidad y los funcionarios asumen la responsabilidad por las decisiones que tomen, en el marco de la normatividad aplicable.

Cordial saludo,



Byron Valdivieso
Veedor Delegado para la Contratación

Elaboró: Manuel María Murillo Urrutia — Contratista Veeduría Delegada para la Contratación